

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

Contrato N° 56/2015 Solicitud  
de Cotización N° 21/2015 (R+1) "Servicio de  
Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para el  
Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General Libre  
Gestión

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]  
calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señorita GABRIELA

ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA [REDACTED]



Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando  
en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad ABSOLUTE PURE  
KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia A.P.K. Inc. S.A  
DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con  
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED]; personería que compruebo con: a) Constitución de Escritura Pública  
de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre  
de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pineda de Rodriguez,  
inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS  
SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil  
siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados,  
que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con  
amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden  
al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario b) Credencial de  
elección de Administrador Único en la cual consta que la señorita Gabriela Alejandra  
Rodriguez Pineda fue electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un  
periodo de cinco años, inscrita al número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CIENTO  
CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; por el cual estoy facultada para otorgar  
actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré  
"LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos  
acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA  
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

RESIDUALES, PARA EL AÑO 2015, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015"

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total en \$	Tiempo de Servicio
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL AÑO 2015, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015" Cobertura de lunes a sábado. Tiempo asignado operador PTAR APK: 44 horas/semana	6	Mes	\$ 1,300.00	\$7,800.00	6 meses de servicio

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R1), las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R1) y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las Resoluciones Modificativas si

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

las hubiere; e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,800.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO: DESCRIPCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTR): Este es el lugar donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales domesticas o institucionales antes de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras. Objetivo de la contratación: Contar con los servicios especializados de la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento propiedad del Hospital Nacional de la mujer, garantizando no solo la protección de la instalación sino también aplicar la normativa legal existente y procurar un nivel óptimo que asegure la calidad del proceso de tratamiento. Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro: a) El contratista proporcionara en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, todos los productos químicos, no químicos, insumos, materiales, consumibles, etc. Necesarios para la perfecta operación y mantenimiento diario de la Planta de Tratamiento en cumplimiento a la normativa legal vigente. b) El contratista deberá Asignar en el lugar de prestación del servicio a un Técnico operador

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

de la planta de tratamiento, quien deberá estar capacitado y poseer los conocimientos técnicos comprobados y propios del trabajo a realizar. c) El contratista deberá vigilar y mantener el orden y el aseo alrededor de las instalaciones que conforman la planta de tratamiento, siendo esto fundamental para la correcta operación del sistema. d) El Contratista utilizara una bitácora en la que se llevara el registro diario de las acciones y/o actividades realizadas por el Técnico en el sitio de prestación del servicio la bitácora será aportada por el contratista. Pero será propiedad del Hospital. e) El contratista presentara mensualmente a la Unidad de Mantenimiento un informe detallado del control y registro de datos tanto de la operación del sistema como del mantenimiento en general. f) El contratista presentara en los primeros 5 días hábiles de inicio de la prestación del servicio, la rutina de actividades Operación y Mantenimiento Preventivo que ejecuta del operador designado y destacado en el Hospital, las Rutinas servirán como un instrumento de control que la jefatura de la Unidad de Mantenimiento ejercerá durante el desarrollo del servicio. g) El contratista presentara en los primeros 5 días hábiles de inicio de la prestación del Servicio, un listado de todos los productos químicos, no químicos, insumos, materiales, consumibles, etc. Con sus respectivas cantidades o stocks mínimos que mantendrá en el Hospital, a efecto que el servicio no se vea interrumpido por falta de algún producto h) El contratista presentara bimestralmente los análisis químicos del agua de salida de la planta: DBO (Demanda Bioquímica de Oxígeno), BQO (Demanda Química de Oxígeno), Aceites y Grasas, pH (acidez) TDS (Total de sólidos Disueltos) y microbiológicos. i) Cuando en el cumplimiento del servicio, el contratista tenga que sustituir un repuesto parte, pieza o elemento, deberá notificarlo por escrito a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento quien hará los trámites y gestiones pertinentes para la adquisición y obtención del repuesto j) Si en el cumplimiento del servicio, fuere necesario retirar del Hospital partes de la planta de tratamiento, deberá comunicarlo inmediatamente a la jefatura de la Unidad de Mantenimiento quien hará los trámites y

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

gestiones pertinentes para la obtención de la autorización de la Dirección del Hospital, en ningún caso saldrán partes de la Planta de tratamiento sin la autorización respectiva. k) El contratista proporcionara Técnico destacado en el Hospital, todos los equipos, herramientas, artículos, insumos, etc. Necesarios para la correcta ejecución del trabajo a realizar, así como también deberá asegurarle su equipo de protección y bioseguridad. l) El contratista deberá proporcionar al personal destacada en el Hospital carnet de Identificación para que ingrese debidamente identificados, El carnet deberá de contener como mínimo la siguiente información: nombre de la empresa, nombre y fotografía reciente del empleado. m) tomar en cuenta los siguientes datos: \* El caudal de la planta de tratamiento es de : 300 M<sup>3</sup> \* El volumen de los contenedores de pretratamiento es de 4 M<sup>3</sup> \* El volumen del tanque de la planta tanque anoxico es de 19 M<sup>3</sup> \*Tanque de aireación es de 158.99 M<sup>3</sup> \*Tanque de almacenamiento y espesado es de 20.91 M<sup>3</sup> \*CDT o presión que trabaja la bomba: son 3 bombas sumergibles con capacidad individual de 3.47 LPS. Supervisión por personal especialista El contratista deberá realizar visita mensual con personal especialista en planta de tratamiento y visita semanal del profesional encargado de la planta. El contratista acepta que el alcance, Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro requerido y las especificaciones son adecuados y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación de los mismos sin ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener resultados positivos. Tiempo de respuesta por parte del contratista: El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Planta de tratamiento. La comunicación se hará por línea telefónica directa, FAX o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un periodo máximo de 24 horas siguientes

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

al momento de haber recibido la comunicación, Dicho proceso quedara registrado en bitácora. Centro de Servicio: El contratista debe contar con la infraestructura, herramienta, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. Capacitación: El contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre el Contratista y El Administrador de Contrato. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R1) y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de la Mujer, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro del "SERVICIO DE

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL AÑO 2015, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015"deberá proporcionarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer ubicado en Quinta María Luisa, final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, afín de contar con los servicios de operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales. Cuando el contrato no este no esté legalizado y para el hospital, sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiera el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondientes siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1). Contrato N° 56/2015. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. RENTENCION: En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar atraso en el pago. PARA EFECTO DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0202-21-1-54502. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 780.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en original y tres copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO: El Hospital delega la Administración del presente contrato al Sr. Nelson Ibán Rivas Avendaño, Jefe Sección de Equipo Básico, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. Así como también deberá dar cumplimiento a todas las clausulas establecidas en el presente contratos; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por el administrador del Contrato a la UACI del Hospital, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de dar cumplimiento a la Administración del Contrato, el Contratista proporcionara la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital. Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el periodo de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital.  
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán  
hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones  
que a continuación se indican: El Hospital, Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle  
Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y el [REDACTED]

[REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes  
quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por  
convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo  
anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio del año  
dos mil quince.

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

  
ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA  
A.P.K. INC., S.A. DE DE G.V.

  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día quince de  
julio del año dos mil quince.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores,  
ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el período de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

[REDACTED]  
[REDACTED]  
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominara "EL HOSPITAL" y por otra parte la señorita GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA, [REDACTED]



Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el periodo de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

[REDACTED], actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia A.P.K. Inc. S.A DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que comprueba con: a) Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario b) Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que la señorita Gabriela Alejandra Rodríguez Pineda fue electa Administrador Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "LA CONTRATISTA", y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL AÑO 2015, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015" El cual

Contrato N° 56/2015  
Solicitud de Cotización N° 21/2015 (R+1)  
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales,  
para el Año 2015, del Hospital Nacional de la Mujer, durante  
el periodo de Julio a Diciembre de 2015"  
Fondo General  
Libre Gestión

dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,800.00); y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

  
ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA  
A.P.K. INC., S.A. DE DE G.V.

  
NOTARIO  
JOSÉ ALBERTO MORÁN  
REPUBLICA DE EL SALVADOR